

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Sábado 20 de febrero de 1937

Núm. 123

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por derechos de Aduanas a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del mes en curso y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en vez de hacerlo en oro, será de 178'57 por 100.

Orden.—Aprobando el expediente de vecindad instado por el súbdito argentino, D. Roberto Estefanía Serano.

Orden.—Idem idem por el súbdito francés, D. Luis Alfonso Willliart Morichini.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia de Infiesto, a D. Luis Pérez del Río.

Orden.—Levantando la suspensión al Juez de Coria, D. Benedicto Hernández Herrero.

Orden.—Autorizando a la Junta Consultiva de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana para que presente un proyecto de Bases para la creación de Bonos de la vivienda, que sirva los fines que persigue el Decreto núm. 111.

Orden.—Ampliando hasta 31 de marzo el plazo concedido a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Lugo, para terminar la construcción de 38 casas.

Orden.—Dictando normas complementarias para el rescate de objetos que constituyen el Tesoro Artístico e Histórico.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Catedrático del Instituto de Córdoba, D. Juan Morán Bayo.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio de subasta de resinación de montes públicos.

Secretaría de Guerra

Raciones para personal

Orden.—Dispone queden subsistentes las raciones normales actualmente

en vigor para personal, así como la ración en frío para personal moro, cuya composición indica.

Bonos a metálico

Orden.—Autorizando a los Cuerpos para que puedan extraer de los establecimientos de Intendencia los artículos que precisen para su alimentación, creando a estos efectos el «Bono a metálico».

Saludos

Orden.—Respeto a obediencia y saludos debidos a los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo superior.

Alumnos

Orden.—Concede el empleo de Alférez Médico Alumno de la Academia de Sanidad Militar, a D. Antonio López Armada.

Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a los Alféreces de Artillería que figuran en la relación que empieza con D. Antonio Miranda Martínez y termina con D. Fernando Fernández Ramírez.

Ayudantes

Orden.—Nombrando Ayudante del Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Vicente Valderrama Arias, Gobernador Militar de Gran Canaria, al Comandante de Infantería, retirado, D. Eduardo Martínez Nieto.

Destinos

Orden.—Dispone que el Comandante de Infantería del servicio de Estado Mayor, D. José Fernández Cabello, cese en la situación de disponible gubernativo y pase destinado, como agregado, a la 16.^a Brigada de Infantería.

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la relación que comienza con don Manuel López Pardo y termina con D. Francisco Salazar del Valle, pasen a servir los destinos que se les señala.

Orden.—Rectificando la Orden de 3 del actual (B. O. número 108) por la que se asigna al empleo de Alférez provisional al Brigada de Infan-

tería D. Francisco García Suárez, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Florencio y no Francisco como en aquélla figura.

Orden.—Nombrando Ajustadores provisionales y asignándoles los destinos que indica al personal que comprende la relación que empieza con D. Manuel Aller Cerdán y termina con D. Lorenzo Joaristi Gracia.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Jacinto Biesca Moreno, D. Agustín Cremades Royo y D. Mateo González Vidaurreta.

Orden.—Idem el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, don Francisco Mata.

Orden.—Idem el empleo de Capitán al Teniente de Caballería, retirado, D. Miguel García Ortiz.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Caballería, retirado, don Manuel de Oruña y Reynoso, disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 660 pesetas.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación de Auxiliar 2.^o de Sanidad de la Armada (Suboficial) al Practicante civil D. Joaquín Méndez González.

Destinos

Orden.—Dispone que el personal de Jefes y Oficiales que relaciona pase a ocupar los destinos que se indica.

Sueldos

Orden.—Reproduce, debidamente rectificada, la Orden de 13 del corriente (B. O. número 118) sobre reclamación de diferencias de sueldo.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
Ayuntamiento de Madrid.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordene s

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente instruido por el Juzgado municipal de Logroño, a instancia de D. Roberto Estefanía Serrano, súbdito argentino, para acreditar haber ganado vecindad en España, a los efectos de su inscripción en el libro de ciudadanía del Registro Civil correspondiente y obtención de la nacionalidad española, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos prevenidos por el Decreto de 29 de abril de 1931, se aprueba referido expediente y se declara que D. Roberto Estefanía Serrano ha ganado la vecindad a que se refiere el artículo 17, número 4.º, del Código Civil, y, por tanto, la nacionalidad española, no surtiendo efectos esta declaración mientras no sea inscrita en la sección correspondiente del Registro Civil con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1870.

Burgos 18 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Visto el expediente instruido por el Juzgado municipal de San Fernando, a instancia de D. Luis Alfonso Willliart Morichini, súbdito francés, para acreditar haber ganado vecindad en España, a los efectos de su inscripción en el libro de Ciudadanía del Registro civil correspondiente y obtención de la nacionalidad española, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos prevenidos por el Decreto de 29 de abril de 1931, se aprueba referido expediente y se declara que D. Luis Alfonso Willliart Morichini ha ganado la vecindad a que se refiere el artículo 17, número 4.º del Código civil, y, por tanto, la nacionalidad española, no surtiendo efectos esta declaración mientras no sea inscrita en la sección correspondiente del Registro civil, con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1870.

Burgos 18 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, a D. Luis Pérez del Rio Valdeporres, Juez de primera instancia e instrucción de Infiesto, para igual cargo en el Juzgado de Santiago de Compostela, quien deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Sobreseído el expediente instruido a D. Benedicto Hernández Herrero, Juez de Coria, se alza la suspensión de dicho funcionario, al que le serán de abono en su caso los sueldos que hubiere dejado de percibir.

Burgos 17 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por V. E., como consecuencia del escrito presentado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Toledo, de conformidad con los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en su Asamblea del 15 del pasado enero, esta Presidencia acuerda:

Se autoriza a la Junta Consultiva de esta Corporación para que en su representación presente un proyecto de Bases para la creación de bonos de la vivienda, que puedan servir a los fines que persigue el Decreto núm. 111, sobre higienización de las habitaciones y atender asimismo la magna obra patriótica de reconstrucción de la propiedad urbana destruída.

Burgos, 15 de febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con lo propuesto por V. E., como consecuencia de la solicitud presentada por la Cooperativa de Casas Baratas, de Lugo; esta Presidencia acuerda:

Se amplía hasta el 31 de marzo de 1937, el plazo concedido a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas y económicas de Lugo, para terminar la construcción de las 38 casas baratas, en dicha capital.

Burgos 18 de febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

El espíritu que animó las disposiciones dictadas para la conservación del patrimonio artístico y de cuantos documentos de interés histórico se hallan en trance de perderse a causa de circunstancias de todos conocidas y por todos lamentadas, reflejado en el Decreto número 95 de 6 de diciembre próximo pasado, requiere que estas disposiciones se complementen con otra que encauce la recuperación de los objetos de este carácter que se hallen en poder de los que no son sus legítimos propietarios y los haga volver a manos de éstos a través y por medio de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, creadas por Orden del día 23 del pasado diciembre.

Por tanto, he resuelto:

Artículo 1.º Todas las personas que tengan en su poder algún objeto que pueda tener un

interés o valor artístico, arqueológico o histórico que procediera de las actuales zonas de guerra o de las que en algún momento lo han sido durante el continuado avance de nuestro Ejército, y que no fuera de su pertenencia con anterioridad al 18 de julio, tendrán que entregarlo en el plazo máximo de quince días en los lugares que en el artículo 3.º se indican.

Artículo 2.º Tendrán asimismo que hacer entrega de los objetos de estas características quienes los tuvieran en depósito constituido por personas que hayan desaparecido en la actual contienda.

Artículo 3.º Estas entregas deberán hacerse a las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico de las provincias respectivas que se crearon por Orden de 23 de diciembre último, y cuando exista dificultad para ello, por la distancia a la capital en que aquellas radican, las entregas se efectuarán en los Ayuntamientos, siempre y en todo caso bajo recibo.

Artículo 4.º Las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico abrirán un libro registro especial en que consten tales entregas y las características de los objetos entregados. Los Ayuntamientos que reciban entregas abrirán asimismo un libro con las mismas características y officiarán en el término de tres días a las Juntas de Cultura Histórica, para que éstas se hagan cargo de los objetos recibidos.

Artículo 5.º Los que incumpliendo los preceptos consignados en los artículos anteriores retuviesen en su poder objetos que puedan tener interés histórico, arqueológico o artístico que no fueran de su pertenencia, con anterioridad al 18 de julio, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Burgos 19 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Considerando que el Catedrático de Agricultura del

Instituto de Segunda Enseñanza de Córdoba, D. Juan Morán Bayo, no se ha presentado en su destino dentro del plazo fijado por la Orden de 26 de octubre último, a pesar de los requerimientos que se le hicieron por el Director de dicho Centro.

Considerando: Que la certificación de enfermedad que ha presentado, ni por la fecha en que fué expedida, ni por los términos de la misma puede justificar en modo alguno la no presentación en su destino del interesado.

De acuerdo con los preceptos vigentes,

Vengo en disponer la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza, de Córdoba, D. Juan Morán Bayo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE GUADALAJARA				
Comunidad de Molina y su tierra.—Años del contrato, cuatro	«Villacabras»	6000	»	7200
Idem id.—Años del contrato, dos	«Entredicho»	16000	»	8640
PROVINCIA DE SORIA				
Ayuntamiento de Cubilla. (1) Años del contrato, cinco	«Pinar»	36000	»	75600

(1) Segunda subasta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 17 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Raciones para personal

En vista del resultado obtenido en la práctica con el suministro de las raciones normales y ranchos en frío, así como con el de varios preparados en conserva que se han ensayado con éxito recientemente y con el fin de dar mayor variedad a la composición de dichos ranchos fríos, a propuesta de la Intendencia General y con la aprobación de S. E. el Generalísimo, dispongo:

1.º Quedan subsistentes las raciones normales actualmente en vigor para personal, así como la ración en frío para personal moro y cuyas composiciones son las siguientes:

Ración normal para personal europeo: dos comidas y desayuno.

Carne fresca 250 grs.
(Pueden substituirse cada 100 gramos por 50 de bacalao).
Legumbres secas 200 grs.
(100 gramos pueden substituirse por 188 de patatas).
Aceite 60 grs.
Tocino 30 »
Tomate 200 »
Sal 85 »
Vino (mililitros) 250
Café 20 grs.
Azúcar 50 »
(Si hay abundancia de leche condensada pueden substituirse los 50 gramos de azúcar por 100 de leche).

Ración normal para personal moro.

Aceite 70 grs.
Carne 250 »
Legumbres secas 250 »
Thé 15 »
Azúcar 60 »
Sal 15 »
Pimentón 3 »
Vinagre 15 »

Ración en frío para personal moro: dos ranchos y desayuno.

Pescado 100 grs.
Fruta seca 300 »
Cebolla 200 »
Chocolate 30 »
Manteca vaca 100 »

Café 25 grs.
Azúcar 50 »
Thé 15 »
2.º Se fijan como reglamentarios para personal europeo los tipos de ranchos en frío que se detallan a continuación:

TIPO NUMERO 1

Palometa (en aceite o escabeche) 100 grs.
Chorizo 100 »
Chocolate (1 pastilla).

TIPO NUMERO 2

Alubias con chorizo y tocino (conserva) ... 250 grs.
Sardinas (en aceite, tomate o escabeche). 100 »
Mermelada 50 »

TIPO NUMERO 3

Carne en conserva (cordero, lomo con plimientos, carne asada, etc.) 125 grs.
Atún (en aceite, tomate o escabeche) 100 »
Pasta de frutas 50 »

TIPO NUMERO 4

Cocido riojano (conserva) 250 grs.
Bonito frito en trozos (en escabeche con salsa) 100 »
Queso 50 »

TIPO NUMERO 5

Callos con morro, chorizo, jamón y garbanzos (conserva) 200 grs.
Escabeche de bonito. 50 »
Higos secos 100 »

TIPO NUMERO 6

Alubias con tocino (conserva) o con carne 250 grs.
Bacalao a la vizcaína (idem) 50 »
Chocolate (1 pastilla).

Desayuno.

Una tableta de café azúcar o dos pastillas de chocolate. Los precios a que invariablemente han de abonarse por los Cuerpos las raciones normales que extraigan completas y los ranchos en frío, serán, hasta nueva orden, los siguientes:
Ración normal completa, 2'25 pts.

Un rancho en frío (1.ª comida) 1'00 pts.
Un rancho en frío (2.ª comida) 1'00 »
Desayuno 0'25 »
Total 2'25 »

3.º Los artículos sueltos constitutivos de las raciones, se abonarán por los Cuerpos que las extraigan, a los precios que a continuación se fijan, que serán únicos y comunes para todos los Parques y Depósitos de Intendencia, hasta nueva orden:

Aceite, kilo 2'02 pts.
Aguardiente, litro ... 2'17 »
Ajos, kilo 0'37 »
Alubias, id. 0'87 »
Alubias con carne (lata de 500 gramos) .. 1'00 »
Alubias con carne (lata de 570 gramos) .. 1'10 »
Alubias con tocino (lata de 1.000 grs.) 0'91 »
Alubias con chorizo y tocino (lata de medio kilo) 0'76 »
Arroz, kilo 1'28 »
Azúcar, id. 1'62 »
Azúcar de pilón, id. . 0'84 »
Bacalao, id. 1'50 »
Borrego vivo, id. 1'20 »
Café, id. 9'20 »
Carne con guisantes (lata de 250 gramos). 1'10 »
Carne de vaca, kilo.. 3'62 »
Cebollas, id. 0'21 »
Cocido riojano (lata de 1.200 gramos) .. 1'45 »
Idem riojano (lata de 500 y 550 gramos) . 0'902 »
Cordero con guisantes, lata 1'30 »
Cordero con tomate (lata de 250 gramos). 1'30 »
Chorizo, kilo 6'30 »
Chocolate, libra 1'25 »
Garbanzos, kilo 1'42 »
Higos, id. 0'63 »
Leche condensada, bote. 0'81 »
Lentejas, kilo 0'72 »
Lomo con pimienta (lata de 250 gramos) 1'10 »
Lomo con tomate y pimienta, lata 1'10 »
Manteca, kilo 6'70 »
Mantequilla, id. ... 5'85 »
Membrillo, id. 2'00 »
Mermeladas (bote individual) 0'22 »
Pasta para sopa, kilo. 0'95 »
Patatas, id. 0'23 »

Petróleo, litro'.....	0'89 pts.
Pimentón, kilo.....	3'50 >
Queso, id.....	5'25 >
Sardinas, lata.....	0'35 >
Sal, kilo.....	0'12 >
The verde, id.....	8'45 >
Tocino, id.....	1'97 >
Tomate, id.....	0'56 >
Velas esperma, una.	0'15 >
Vaca a la jardinera (lata de 250 gramos)	1'30 >
Vino, litro.....	0'42 >
Vinagre, id.....	0'49 >

La relación de los precios anteriores estará expuesta en una tablilla en todos los Parques y Depósitos de Intendencia para conocimiento general.

4.º Para el pago de unos y otros ranchos, raciones y artículos, se emplearán «precisa y únicamente» los Bonos a metálico.

5.º Los Parques de Intendencia procederán con toda urgencia a efectuar las necesarias adquisiciones, con el fin de que dispongan en todo momento de repuestos de los nuevos ranchos en frío y artículos constitutivos de raciones, en cantidad proporcional a los suministros o atenciones que satisfagan dichos Parques y los Depósitos que de ellos dependan.

Burgos 18 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bonos a metálico.

Con la aprobación de S. E. el Generalísimo, a propuesta de la Intendencia General y para obviar los inconvenientes del sistema actual de tramitación de cargos por suministros y evitar que los Jefes de Unidad en el campo lleven sobre sí cantidades grandes de dinero, que pueden extravíarse, se disponen las normas siguientes:

1.ª Se autoriza a los Cuerpos para que puedan extraer de los establecimientos de Intendencia los artículos que precisen para su alimentación, bien por raciones completas o por artículos sueltos y previo siempre el pago de su importe.

2.ª Con el *exclusivo* objeto de que los Cuerpos puedan utilizarlos para pago a Intendencia de los suministros reintegrables que realicen en sus estableci-

mientos, se crea el «Bono a metálico».

Estos Bonos serán: Serie A, de 100 pesetas. Serie B, de 50 pesetas. Serie C, de 10 pesetas. Serie D, de 5 pesetas y Serie E, de 1 peseta; distinguiéndose unos de otros por el tamaño y por su color.

Serán admitidos por todos los Parques, Depósitos y Almacenes de Intendencia que realicen suministros. No tendrán plazo de vencimiento, pero no serán valederos si no llevan el sello en seco de la Intendencia General del Ejército Español y el sello del Cuerpo que lo utilice. Sólo tienen valor para pago de artículos facilitados por Intendencia y sus poseedores no podrán exigir cambio en metálico, a no ser que se trate de fracción inferior a una peseta.

3.ª Previa autorización de la Superioridad, la Intendencia General hará una tirada de Bonos a metálico, en sus distintas Series, por un importe aproximado según cálculo de las necesidades de un semestre.

Dicho Centro proveerá a las Pagadurías de los Bonos citados en cantidad prudencial mediante duplicada factura, de la que las Pagadurías devolverán un ejemplar con el «recibí», del pagador, el V.º B.º del Jefe de la Pagaduría y el «intervine» del Comisario de Guerra.

Las Pagadurías surtirán a las Subpagadurías, de ellas dependientes, en forma análoga.

4.ª Las Intendencias Divisoriales librarán a los Cuerpos, en metálico, el total importe de sus haberes, viniendo los Cuerpos obligados a adquirir en las Pagadurías los Bonos de las diferentes series que calculen necesarios para sus atenciones, satisfaciendo en el acto su importe en metálico y cediendo un recibo que facilitará el Pagador, en el que éste estampará el sello de: «Cobrado su importe en metálico», importe que será inmediatamente reintegrado en Hacienda por la Pagaduría, con aplicación al servicio de Subsistencias que sufragó la compra.

5.ª Para la extracción de artículos en los Parques o Depósitos, el encargado del suministro

extenderá la nota-pedido de los artículos que se interesen y la valorará. Esta nota la entregará el perceptor en Caja, abonando en el acto su importe precisamente en Bonos a metálico; a cambio recibirá el contravale para que pueda canjearlo en los almacenes respectivos por los artículos interesados.

6.ª Los señores Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, personal del C. A. S. E. de Guardia Civil, Carabineros, Asalto, etc., y del Cuerpo de Suboficiales, podrán también adquirir Bonos a metálico mediante el pago de su importe en las Pagadurías o Subpagadurías y emplearlos con el mismo objeto y en la forma antes indicada.

Queda absolutamente prohibido a los Cuerpos la extracción de víveres de los establecimientos de Intendencia sin abonar en el acto su importe en Bonos de los que ahora se crean.

7.ª Las Pagadurías Militares podrán formular pedidos mensuales de Bonos a la Intendencia General, con arreglo a las necesidades de cada una.

8.ª La Intendencia General rendirá mensualmente a la autoridad o centro que le autorice, para la emisión de Bonos, una cuenta mensual del movimiento de éstos.

El Cargo lo constituirá, el primer mes, el importe de la emisión autorizada, clasificado por Series y justificado con copia de la orden de autorización; y la Data, el de las remesas de Bonos realizadas a las distintas Pagadurías, justificándose con el duplicado de las facturas que con el «recibí» habrán devuelto dichas dependencias. Los meses sucesivos la primera partida del Cargo será la existencia del mes anterior.

9.ª Las Pagadurías Militares reintegrarán en Hacienda, con aplicación al Capítulo de Subsistencias, como ya se ha dicho, el importe de los Bonos que faciliten a los Cuerpos y habrán de rendir, además de la cuenta de operaciones especiales a que estos reintegros dan lugar, otra mensual de Bonos, a la Intendencia General.

Constituirá el Cargo de la

misma, el importe de los Bonos recibidos, clasificados por Series, que justificará con las facturas correspondientes, y la Data el de los Bonos facilitados, también clasificados y resumidos en relación, justificándola con los recibos cedidos por los Cuerpos, acompañados de copias de las cartas de pago de los reintegros verificados.

10. Los Depósitos de Intendencia, justificarán la Data de los suministros de víveres en la cuenta de artículos que rinden a sus Parques, con un resumen de suministros valorado y acompañado de los Bonos recibidos de los Cuerpos, clasificándolos y relacionándolos con claridad.

11. Los Parques de Intendencia, justificarán la Data de su cuenta de artículos, en lo que afecta a los suministros con cargo a los Cuerpos, por medio de un certificado expedido por el Jefe del Detall, con el V.º B.º del Director e Intervine del Comisario de Guerra del Establecimiento, consignando las cantidades suministradas en total y su importe en pesetas, acompañando a dicho documento los resúmenes del suministro valorados.

Independientemente de dicha cuenta, de rendición corriente, formularán los Parques de Intendencia otra mensual de Bonos.

El cargo de ella lo constituirá el importe de los suministros de víveres realizados durante el mes, justificado con un ejemplar del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la Data, el importe de los Bonos recibidos de los Cuerpos en pago de los suministros, justificándose con dichos Bonos, debidamente relacionados y clasificados.

Esta cuenta original se cursará por los Parques a las Intendencias de que dependan, las que las examinarán, y una vez conformes, comunicarán este resultado a los establecimientos cuentadantes; procediendo a su archivo después de inutilizar los Bonos que sirven de comprobantes.

12. Para prever el caso de que algún Cuerpo, Jefe, Oficial o individuo de los comprendidos en la norma 6.ª, carezca de mo-

mento de Bonos, bien por extravió o por otra causa; al efectuar alguna extracción, los Parques y Depósitos de Intendencia dispondrán de un pequeño remanente de Bonos que previo el pago de su importe podrán facilitar a los que encontrándose en el caso expresado los soliciten.

Dicho remanente sólo lo compondrán Bonos de 10, 5 y 1 pta.

13. La provisión de Bonos a los Parques de Intendencia la harán las Pagadurías Militares de la División correspondiente en la misma forma que a las Subpagadurías, surtiendo a su vez, los Parques a los Depósitos de ellos dependientes.

14. Se autoriza a la Intendencia General para dictar las instrucciones complementarias o ampliatorias que estime necesarias y para resolver las dudas que en la práctica se presenten al interpretar las anteriores normas, así como para redactar los formularios de los diversos documentos a que se hace alusión en las mismas.

Burgos 18 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Saludos

Suscitadas dudas respecto a la obediencia y saludo debidos a los Jefes y Oficiales, habilitados para el empleo superior, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que sean los correspondientes al empleo para el que se les haya habilitado.

Burgos 18 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Alumnos

Comprobado documentalmente que D. Antonio López Armada tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, se le concede el empleo de Alférez Médico Alumno, continuando destinado en la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Oviedo.

Burgos 18 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los

Alféreces de Artillería que figuran en la relación que comienza con D. Antonio Miranda Martínez y termina en D. Fernando Fernández Ramírez, por estar comprendidos en el Decreto número 126 de la Junta de Defensa Nacional de 22 de septiembre de 1936 (B. O. número 28).

Burgos 17 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Miranda Martínez, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

D. Agustín Soto Febles, Idem Idem.

D. José Carnerero Fernández, Idem Idem.

D. Aurelio Rodríguez Alices, Idem Idem.

D. Fernando Fernández Ramírez, Idem Idem.

Ayudantes

A propuesta del Excmo. Señor General de Brigada D. Vicente Valderrama Arias, Gobernador Militar de Gran Canaria, se nombra Ayudante a sus órdenes al Comandante de Infantería retirado, D. Eduardo Martínez Nieto.

Burgos 18 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto que el Comandante de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, don José Fernández Cabello, cese en la situación de disponible gubernativo y pase destinado, como agregado, a la 16 Brigada de Infantería.

Burgos 17 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la adjunta relación que comienza por el Teniente Coronel D. Manuel López Pardo y termina en el Teniente D. Francisco Salazar del Valle, pasen a servir los destinos que a cada uno se señala.

Burgos 18 de febrero de 1937,

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel D. Manuel López Pardo, de Director del Parque de Intendencia de La Coruña al de El Ferrol, con igual cometido, siendo sustituido en dicha Dirección por el del mismo empleo y Cuerpo, retirado, don Juan Arnaldo Borredá.

Comandante D. Rafael Saenz de Cabezón Capdet, de la Intendencia General del Ejército a la Comisión de Redes Ferroviarias (Valladolid).

Idem D. José Fuciños Gayoso, que ha cesado en cargo civil, a Jefe de Enlace del Cuartel General de la 8.^a División.

Idem D. Juan Garnica Palou, de Jefe de Enlace del Cuartel General de la 8.^a División a la Intendencia General del Ejército.

Idem retirado D. Angel Colino García, cesa en la Comisión de Redes Ferroviarias continuando en los demás cometidos que desempeña.

Capitán retirado D. Antonio González Alhambra, que ha cesado en cargo civil, a la Pagaduría Militar de la 2.^a División, para el servicio de la Reclamación y Pago a las Milicias Nacionales.

Idem D. José Parra Mateo, de Pagador de las Milicias Nacionales a la Pagaduría de la 5.^a División para el Servicio de la Reclamación y Pago a dichas Milicias.

Idem D. Pelegrín Iranzo Casanova, que ha cesado en el cargo civil, a Administrador del Hospital Militar de Avila.

Idem D. Jaime de Diego Rubiños, del Hospital Militar de Avila, a la Pagaduría Militar de la 7.^a División para el servicio de Reclamación y Pago a las Milicias Nacionales.

Idem D. José Chiarri Jiménez, ascendido, de la Intendencia de Baleares al Depósito de Aranda de Duero, dependiente de la 7.^a División.

Teniente D. Ricardo Ximénez Embún, que cesará en Falange Española de Zaragoza, a la Pagaduría Militar de la 6.^a División para el servicio de Reclamación

y Pago a las Milicias Nacionales.

Idem D. Francisco Salazar del Valle, que ha cesado en cargo civil, a la Pagaduría Militar de la 8.^a División para el servicio de Reclamación y Pago a las Milicias Nacionales.

—:—

La Orden de 3 del actual (B. O. núm. 108), por la que se asciende al empleo de Alférez Provisional al Brigada de Infantería D. Francisco García Suárez, queda rectificada en el sentido de que el nombre del citado Brigada es el de Florencio, en lugar del de Francisco, con que en la misma figura.

Burgos 18 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 5.^a División Orgánica, se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Ajustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 17 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Aller Cerdán, del Parque de Ejército de Artillería núm. 5.

D. César Tello Ibáñez, del idem id.

D. Lorenzo Joaristi Gracia, del idem id.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.^a División, y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Jacinto Blesca Moreno, don Agustín Cremades Royo y don Mateo González Vidaurreta, con

destino en el Regimiento de Gerona número 18.

Burgos 18 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la División de Soria, y a los fines del art. 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, D. Francisco Mata Diez.

Burgos 18 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la División de Soria y a los fines del art. 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Caballería, retirado, D. Miguel García Ortiz, que manda una Centuria de Falange Española en la 1.^a Brigada de dicha División.

Burgos 18 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado por Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 103), el Teniente Coronel de Caballería D. Manuel de Oruña y Reynoso, he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 660 pesetas, que percibirá a partir de 1.^o de febrero corriente por la Delegación de Hacienda de Vitoria, por fijar su residencia en dicha plaza.

Burgos 17 de febrero de 1937.
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones.

De orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol y con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimila-

ción de Auxillar segundo de Sanidad de la Armada (Suboficial), al Practicante civil D. Joaquín Méndez González.

Burgos 16 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que a continuación se expresa, pase a ocupar los destinos que se indican:

Capitán de Navío, D. Francisco Jiménez Pidal, Jefe de la Base Naval eventual de Málaga.

Capitán de Corbeta, D. Pedro Pérez de Guzmán, Comandante interino de la provincia marítima de Málaga y Capitán del puerto.

Capitán de Corbeta, D. Francisco Fernández de la Puente, Comandante del «Artabro».

Capitán de Intendencia, don Primitivo Collantes y Ceballos, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Base Naval eventual de Málaga.

Burgos 16 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sueldos

Habiéndose alterado, por error de copia, el sentido de la orden de 13 del corriente (B. O. número 118), se publica a continuación debidamente rectificada:

Como resolución a la instancia elevada por el Contramaestre, Graduado de Alférez de Navío, D. Gregorio Cirilo López, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Intendencia de Marina de Baleares, se dispone de un modo general que para la reclamación de diferencias de sueldo, con arreglo a la Orden de 14 de octubre último (B. O. número 6), debe tomarse como base el del empleo efectivo que hubiera disfrutado el retirado, o el de similar categoría si se trata de cuerpos extinguidos o reorganizados. Las graduaciones no pueden ser invocadas como empleo efectivo.

Burgos 16 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	39'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal....	3'125
Francos Marruecos....	49'00

Ayuntamiento de Madrid

Anuncio para la provisión, con carácter provisional, de cien plazas de conductores mecánicos para el servicio del Ayuntamiento de Madrid

Durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrá presentar, por las personas que les interese, instancia correspondiente para concursar las plazas a que se refiere este anuncio.

Las instancias, en papel del Estado de 1'50 o reintegro equivalente, deberán presentarse durante las horas de oficina en el Palacio de la Diputación provincial de Valladolid (Sección del Gobierno General), irán dirigidas al Sr. Alcalde de Madrid y acompañadas de todos los docu-

mentos que se indican a continuación y de cuantos otros crean los interesados convenientes para llegar al conocimiento de los mismos.

Los documentos que habrán de presentar los solicitantes habrán de ser:

1.º Certificado de ser español y de edad comprendida entre 32 y 40 años.

2.º Carnet de conductor.

3.º Certificado de haber conducido automóvil, al menos durante cinco años.

4.º Certificado que acredite conocimiento de mecánica automovilista y casa o lugar donde ha prestado servicio de esta índole.

5.º Certificado de no haber estado, bajo ningún concepto, enfrente del actual movimiento nacionalista.

6.º Certificado que acredite, en caso de poseerlos, conocimientos de conducción y motor «Diesel».

Una vez presentadas las instancias y expirado el plazo señalado anteriormente, el Sr. Alcalde, asesorado por los técnicos que crea preciso para la mejor resolución de este concurso, procederá a hacer la selección de los presentados con arreglo a las normas anteriores.

El sueldo que disfrutarán los elegidos será el de 350 pesetas mensuales.

Los elegidos y admitidos para este servicio, lo serán con carácter provisional hasta que transcurra el plazo de un año como máximo, en cuyo momento se procederá a proveer las plazas legalmente, pero se tendrá en cuenta para esto la conducta observada por los admitidos, su comportamiento en el trabajo, reflejado en las averías y accidentes que hayan sufrido los coches y el estado de éstos.

Será nota de preferencia para la elección, el haber prestado mayores servicios durante el actual movimiento al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valladolid, 12 de febrero de 1937. = El Alcalde, Alberto de Alcocer.